



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 528 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **27 DIC. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 04-2019/MAQUIVIAL-OCORURO del Consorcio MAQUIVIAL S.A.C, el Informe N° 003-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/AFMIPBV del Inspector del AFMIPBV, la Carta N° 31-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica, la Carta Notarial N° 32-2019-GR CUSCO/SGO de la Sub Gerencia de Obras, la Carta N° 001-2019-ECC del Consultor del Expediente Técnico; el Informe N° 289-2019-GR CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial; el Informe N° 2579-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 012 -2019-GR CUSCO-GGR/ORSLTPI-IM-HPO el Inspector de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Memorándum N° 3471-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Memorándum N° 1887-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2017-GRCUSCO/GRI de fecha 11 de Abril del 2017 se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de trocha Carrozable Tramo distrito de Ocoruru Alto Huisapata, distrito de Ocoruro provincia de Espinar – Cusco" con un presupuesto total de S/ 1'760,496.41 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 41/100 Soles) que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta: Contrata;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2018, a mérito del Concurso Publico N° 004-2018-GR.CUSCO se suscribió el Contrato N° 170-2018-GR CUSCO/GRI, para la Ejecución de la Actividad "Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro Provincia de Espinar – Cusco, con el contratista Consorcio MAQUIVIAL S.A.C. por el monto contractual de S/ 909,980.00 (Novecientos Nueve Mil, Novecientos Ochenta con 00/100 soles) con el plazo de Ejecución de sesenta y cinco días calendario, por el sistema de contratación suma alzada;

Que, mediante Carta N° 04-2019/MAQUIVIAL-OCORURO de fecha 09 de setiembre del 2019 el Consorcio MAQUIVIAL S.A.C. entrega el expediente del Adicional y Deductivo N° 01 de la Actividad "Mantenimiento periódico del Camino Vecinal Distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro provincia de Espinar-Cusco" al Inspector del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial, quien a través del Informe N° 003-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/AFMIPBV-IM-HPO de fecha 12 de Setiembre del año 2019, concluye que hecha la verificación en campo de todas las partidas planteadas como adicionales y deductivos asentados en el cuaderno de obra; evaluando la necesidad de su ejecución y en concordancia con la Directiva N° 06-2012-GR CUSCO/PR emite Opinión favorable para la ejecución de los Adicionales y Deductivos planteados, con un presupuesto adicional de S/. 124,885.84;

Que, con Carta N° 31-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV el responsable del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial remite el expediente al Monitor y Evaluador para su revisión; en tal sentido, mediante Carta N° 010-2019-DHCA/MONITOR-EVALUADOR de fecha 25 de setiembre del 2019 el evaluador del Área





Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial remite el expediente del Adicional y Deductivo de la Actividad "Mantenimiento periódico del Camino Vecinal Distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro provincia de Espinar-Cusco" informa que el presupuesto adicional y deductivo representa un incremento de 13.72% con respecto al monto contractual S/ 909,980.00, presupuesto deductivo S/ 6,964.66 con una incidencia del 0.77 % y con presupuesto adicional de S/ 131,850.5 con una incidencia del 14.49% y un presupuesto modificado de S/. 124,885.84 con una incidencia del 13.72%;

Que, mediante Carta Notarial N° 32-2019-GR CUSCO/SGO de fecha 30 de setiembre del 2019 la Sub Gerencia de Obras requiere Opinión del Consultor sobre Adicionales y deductivos; comunicación que tiene respuesta mediante Carta N° 001-2019-ECC de fecha 07/10/2019 emitiendo opinión favorable respecto al expediente del Adicional y Deductivo de la Actividad "Mantenimiento periódico del Camino Vecinal Distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro provincia de Espinar-Cusco";

Que, con Informe N° 289-2019-GR CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV de fecha 19 de noviembre de 2019 el Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial en adelante AFMIPBV opina por la aprobación de presupuesto Adicional y Deductivo N° 01 de la Actividad "Mantenimiento periódico del Camino Vecinal Distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro provincia de Espinar-Cusco"; para lo cual adjunta el Informe N° 008-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/AFMIPBV-IM-HPO del Inspector del AFMIPBV que concluye que hecha la verificación en campo de todas las partidas planteadas como adicionales y deductivos conforme se detalla en el cuaderno de obra y evaluando minuciosamente la necesidad de su ejecución se encuentra en concordancia con la Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR y como resultado de la misma la inspección opina favorablemente para la ejecución de los Adicionales y Deductivos planteados;

Que, mediante Informe N° 2579-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de fecha 19 de noviembre del 2019 la Sub Gerencia de Obras concluye que existiendo el sustento técnico de dichas modificaciones, por razones de deficiencia del expediente técnico y seguridad vial, cuya ejecución es de necesidad prioritaria para cumplir con las metas y objetivos de la actividad; y estando enmarcado a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR Normas del Gobierno Regional del Cusco, emite aprobación y procedencia, del presupuesto Adicional y Deductivo N° 01 de la Actividad "Mantenimiento periódico del Camino Vecinal Distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro provincia de Espinar-Cusco";

Que, por su parte, la COMISIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MANTENIMIENTO, ha realizado la evaluación técnica emitiendo aprobación del Adicional y Deductivo N° 01 de la Actividad "Mantenimiento periódico del Camino Vecinal Distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro provincia de Espinar-Cusco", la misma que se encuentra firmada por el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán -, el Director de la ORSLTPI Ing. Néstor Medina Jordán -, y la Responsable del AFMIPBV Arq. Norma Montoya Concha;

Que, mediante Informe N° 012-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-IM-HPO de fecha 11 de diciembre del 2019 el inspector de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el sustento de las prestaciones adicionales y Deductivo Vinculante N° 01 concluyendo que los mismos son imperativamente indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, es decir que la ejecución de los adicionales permitirá conseguir la funcionabilidad y transitabilidad adecuada de la vía sustenta con los estándares de confort y seguridad de usuarios y al mismo tiempo preservar de la mejor manera la inversión realizada; así mismo, mediante Memorándum N° 3470-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión concluye que realizada la evaluación correspondiente de las partidas planteadas como adicionales y deductivos se concluye que no procede la ampliación de plazo de 20 días solicitada y que la ejecución de los adicionales y Deductivo Vinculante N° 01 planteados, deberán ser ejecutados dentro del plazo contractual; así mismo, mediante Memorándum N° 3471-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 11 de diciembre del 2019 la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, concluye dando la conformidad al Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



actividad "Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado Tramo distrito de Ocoruro – Alto Huisapata, distrito de Ocoruro – Espinar – Cusco";

Que, la Ley N° 30225 aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone: "Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...). 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...); concordante con ello su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...).157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...);

Que, la Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR, "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial del Gobierno Regional del Cusco", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 2923-2012-GR CUSCO/PR del 28 de diciembre 2012, dispone: "4.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN. Las AMIPBV podrán ser ejecutadas por dos modalidades: Administración Directa e Indirecta, (...).Las actividades de mantenimiento no serán ejecutadas por administración directa si el presupuesto del expediente de mantenimiento excede los Quinientos Mil Nuevos Soles (S/ 500,000.00). Según normativa legal vigente y de acuerdo a la naturaleza técnica de las mismas, las AMIPBV podrán también ser ejecutadas por ejecución presupuestaria indirecta (...). 9.3.7. DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO. Todas las modificatorias al Expediente de mantenimiento, deberán ser solicitadas por el Responsable de Actividad mediante el Cuaderno de Registro de Ocurrencias para contar con opinión del Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio al Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Comisión de Aprobación de Expedientes de Mantenimiento, sobre las Modificaciones. (...);

Que, de los actuados se tiene la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – Certificación N° 0220-2, de Noviembre 2019, indicando como Objeto: Monto requerido para la ejecución de la actividad de mantenimiento, por el monto de S/.124,886.00 para la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO DISTRITO DE OCORURO", es decir, por el monto que corresponde a la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, para la actividad en mención;

Que, como puede advertirse, el procedimiento de adicionales y deductivos, está expresamente definido en la Ley de Contrataciones, y de la revisión de los actuados se desprende que la justificación presentada por el contratista, configura sustento técnico necesario para aprobar la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, para la actividad: "Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado Tramo distrito de Ocoruro – Alto Huisapata, distrito de Ocoruro – Espinar – Cusco";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 1887-2019- GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación Adicional N° 01 ascendente a S/.131,850.50 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 50/100 Soles) con una incidencia de 13.72% para la ejecución de la Actividad " Mantenimiento Periódico de camino Vecinal distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro Provincia de Espinar – Cusco a cargo del Contratista **CONSORCIO MAQUIVIAL S.A.C.** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el deductivo N° 01 ascendente a –S/.6,964.66 (menos Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 66/100) para la ejecución de la Actividad " Mantenimiento Periódico de camino Vecinal distrito de Ocoruro Alto Huisapata, distrito de Ocoruro Provincia de Espinar – Cusco a cargo del Contratista **CONSORCIO MAQUIVIAL S.A.C.** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la variación presupuestal al Contrato N° 170-2018-GR CUSCO/GRI, es de S/.124,885.84 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 84/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de variación 13.72%, por lo que, el nuevo monto del contrato, es de S/.1'034,865.84 (Un Millón Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 84/100 soles) con una incidencia de 113.72 % del monto del contrato.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 170-2018-GR CUSCO/GRI por la prestación del presente Adicional, para cuyo efecto previamente el Contratista **CONSORCIO MAQUIVIAL S.A.C.** debe aumentar de forma proporcional el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto por ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco y Contratista **CONSORCIO MAQUIVIAL S.A.C** para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO